



Sabanalarga – Atlántico,

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2018- 00586-00-

DEMANDANTE:

COOPERATIVA VIPEBA

DEMANDADO:

LESBIA PEREZ CERVANTES

19 OCT 2020

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo, seguido en contra de **Lesbia Pérez Cervantes**, en el cual se **Allega** escrito el día 2 de julio de 2020, solicitando se ordene el embargo de los salarios devengados por el demandado - Sírvase resolver. El secretario. **Julio Alejandro Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico.

19 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que se encuentra allegada al expediente escrito se ordene el embargo y secuestro de los salarios y demás prestaciones sociales devengados por lo demandado como empleado de la sociedad **Aseo Colombiano -Aseocolba**, con fundamento en el art 593 del C. G. P. Previa revisión del expediente encontramos que esta solicitud fue ordenada por el despacho mediante auto calendarado el día 02 de marzo del cursante año y de igual manera se ordenó oficiar a dicha entidad, por lo que este despacho niega la anterior solicitud y como consecuencia, se ordene expedir los respeticos oficios por la secretario del despacho. Por tal razón se

RESUELVE.

Primero Niéguesele la solicitud de embargo y secuestro del Veinte Por Ciento (20%) del Salario y demás emolumentos embargables, devengado por **LESBIA PEREZ CERVANTES con C. C. #32.851.177**, en su condición de empleada de **Aseo Colombiano -Aseocolba**, por las anteriores consideraciones

Segundo- Lo anterior dentro del proceso ejecutivo singular seguido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA con NIT 900.192-393-1**, a través de apoderado judicial Dr Alfredo García Barraza, en contra del demandado en referencia

Tercero: Por la Secretaria del Despacho Librese los respectivos Oficios.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. LA JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1410b10897b2c52fcd332a591884ddda01e37ae7008e5c0de2c2d0278ec4b2
Documento generado en 19/10/2020 08:41:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA

20 OCT 2020

Sabanalarga

El auto anterior se notificó por estado

077 en la fecha
El Secretario *guel*